



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES, LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO NACIONAL.**

En Madrid,

**REUNIDOS**

Don Antonio J. Hidalgo López, Subsecretario del Ministerio de la Presidencia Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 393/2018, de 8 de junio en el ejercicio de la competencia delegada por la Ministra en el apartado II. Tercero 4.g) de la Orden PRA/456/2018, de 3 de mayo, y en la disposición adicional quinta del Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

Don Manuel Tuero Secades, en calidad de Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, nombrado para dicho cargo por Acuerdo del consejo Rector de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado el 31 de enero de 2012.

Dña. M<sup>a</sup> Yolanda Gómez Sánchez, en calidad de Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, nombrada para dicho cargo por el Real Decreto 931/2018, de 20 de julio.

Don José Luis Masegosa Carrillo, en calidad de Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 870/2020, de 29 de septiembre.

Reconociéndose todos ellos con capacidad para suscribir el presente Protocolo de Actuación,

**EXPONEN**

Que con el fin de favorecer la eficiencia y racionalización del gasto, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y el Consejo de Administración de





Patrimonio Nacional consideran necesario contratar de forma conjunta el suministro de gasóleo tipo C para dependencias de la Presidencia del Gobierno, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.

Que la eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de suministros y servicios constituye uno de los principios básicos de la contratación, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y así se reconoce en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Que para ello, tienen previsto realizar una licitación que culminará con la firma de un contrato con la empresa adjudicataria que entrará en vigor el 6 de mayo de 2021, o en la fecha de su formalización si esta fuera posterior, y que tendrá una duración de un año prorrogable por dos más más como máximo.

Que el artículo 323.5 de la LCSP permite que cuando un contrato resulte de interés para varias entidades o departamentos ministeriales y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades o departamentos interesados podrán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación.

Por ello, las partes suscriben el presente Protocolo de Actuación y ACUERDAN las siguientes





## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Protocolo de Actuación.**

El presente Protocolo tiene por objeto articular la gestión del contrato de suministro de gasóleo tipo C para dependencias de la Presidencia del Gobierno, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Consejo de Administración de Patrimonio Nacional y su posible prórroga.

### **SEGUNDA.- Tramitación del expediente de contratación.**

Conforme al artículo 323.5 de la LCSP, la tramitación del expediente de contratación se realizará por un único órgano de contratación, correspondiente al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. El expediente de contratación derivado del presente protocolo se someterá íntegramente a la LCSP.

La Ministra de la Presidencia Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática es por tanto el órgano con competencia para contratar, habiendo delegado esta competencia, por razón del importe del contrato, en el Subsecretario, de conformidad con en el apartado II. Tercero 4.g) de la Orden PRA/456/2018, de 3 de mayo, y en la disposición adicional quinta del Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática ejercerá por tanto con respecto al contrato objeto del Protocolo las facultades que la normativa vigente en materia de contratación pública atribuye al órgano de contratación.

### **TERCERA.- Financiación del contrato.**

El suministro objeto del contrato será financiado por cada uno de los firmantes de este protocolo en la parte correspondiente a los suministros que les sean servidos y que se estima en los siguientes porcentajes sobre el total:





**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

<b>Porcentaje sobre el total</b>
5,83%

**AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

<b>Porcentaje sobre el total</b>
20,71%

**CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**

<b>Porcentaje sobre el total</b>
2,26%

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO NACIONAL**

<b>Porcentaje sobre el total</b>
71,20%

Corresponderá a cada una de las partes la tramitar los respectivos expedientes de gasto.

Cada uno de los firmantes abonará el combustible suministrado a su unidad previa facturación a cada centro de gasto por el adjudicatario del contrato.





**CUARTA.- Entrada en vigor.**

El presente Protocolo producirá efectos desde su firma hasta la finalización del contrato que se celebre a su amparo, incluyendo en su caso, las eventuales prórrogas del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de actuación en quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados,

Por el Ministerio de la Presidencia,  
Relaciones con las Cortes y Memoria  
Democrática  
El Subsecretario

Por la Agencia Estatal Boletín Oficial  
del Estado  
El Director

Antonio J. Hidalgo López

Manuel Tuero Secades

Por el Centro de Estudios Políticos y  
Constitucionales  
La Directora

Por el Consejo de Administración  
de Patrimonio Nacional,  
El Gerente

M<sup>a</sup> Yolanda Gómez Sanchez

José Luis Masegosa Carrillo



FIRMANTE(1) : MARIA YOLANDA GÓMEZ SÁNCHEZ | FECHA : 21/10/2020 11:54 | Sello de Tiempo: 21/10/2020 13:44

FIRMANTE(2) : MANUEL TUERO SECADES | FECHA : 23/10/2020 11:32 | Sello de Tiempo: 23/10/2020 11:33

FIRMANTE(3) : JOSE LUIS MASEGOSA CARRILLO | FECHA : 30/10/2020 19:00 | Sello de Tiempo: 30/10/2020 19:01

FIRMANTE(4) : ANTONIO JOSE HIDALGO LOPEZ | FECHA : 16/11/2020 19:22 | Sin acción específica

---

CSV : GEN-eb90-feda-bf73-1949-0326-16ca-1f2f-d314

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

